

**ORDEN DE 4 DE MAYO DE 2016, DEL CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD POR LA QUE SE ACUERDA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE AGUAS A LAS ENTIDADES LOCALES DE ARAGÓN**

El Estatuto de Autonomía de Aragón, en su artículo 79 atribuye a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento en las materias de su competencia.

La actividad de fomento debe regirse por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como por lo previsto en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. Ambas normas exigen que, con carácter previo al otorgamiento de subvenciones, se encuentren aprobadas unas bases reguladoras que determinen las condiciones de su concesión y los criterios de su ejecución. Esta previsión afecta a las subvenciones que se otorguen tanto por los Departamentos, como por los organismos públicos y Entidades de Derecho Público dependientes de los mismos.

El artículo 72 del Estatuto de Autonomía estipula el ámbito competencial de la Comunidad Autónoma en materia de aguas, quedando regulado su ejercicio en la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón. El artículo 15.1.t) de esta Ley 10/2014, de 27 de noviembre, prevé *"la regulación y establecimiento de ayudas a las entidades locales para actuaciones relativas al ciclo integral del agua de uso urbano..."*.

El artículo 11.2. de la Ley 5/2005, de 25 de marzo, dispone que corresponde al titular de cada Departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma la competencia para la aprobación de las bases reguladoras de las subvenciones que puedan otorgar los departamentos y los organismos públicos adscritos a ellos.

En virtud de todo ello, al amparo de lo previsto en el artículo 47 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, de conformidad al Decreto 108/2015, de 7 de julio de 2015 del Gobierno de Aragón, que desarrolla la estructura básica y conforme a lo previsto en el artículo 13 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón:

**DISPONGO**

*Primero.*- El inicio de la tramitación del proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a entidades locales para impulsar actuaciones relativas al ciclo integral del agua.



*Segundo.-* Encargar la elaboración del proyecto normativo de referencia al Instituto Aragonés del Agua, con la colaboración precisa del Servicio de Régimen Jurídico del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

EL CONSEJERO  
DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD



Fdo: Joaquín Olona Blasco